



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200- 0824

(17 JUN 2024)

“Por medio de la cual se hace una corrección cartográfica formal a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1210 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, define al Alcalde como jefe de la administración municipal y representante legal del Municipio, a quien corresponde ejercer la potestad reglamentaria, impartir las órdenes, adoptar las medidas y ejercer los controles necesarios para garantizar que los bienes y los servicios a cargo del Municipio guarden sujeción a los principios que enmarcan la función administrativa; así como ser el máximo orientador en materia de Planeación de la entidad territorial.

Que, según lo establecido en el artículo 58 *Ibidem*, “(...) *la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica*”.

Que, el artículo 2 de la Ley 388 de 1997 establece los principios en los que debe fundamentarse el ordenamiento del territorio, en los siguientes términos: “1. *La función social y ecológica de la propiedad. 2. La prevalencia del interés general sobre el particular. 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.*”

Que, el artículo 9 de la Ley en comento indica que el Plan de Ordenamiento Territorial que los municipios deberán adoptar es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal, y lo define como “*el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo*”.

Que el artículo 190 del Decreto Ley No. 019 de 2012, mediante el cual se adicionó el párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997, al referirse al modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

“Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial,





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200-⁰⁸²⁴

(17 JUN 2024)

“Por medio de la cual se hace una corrección cartográfica formal a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que, por su parte, el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, preceptúa que:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

Que, así mismo, el artículo 88 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, dispone que:

“ARTÍCULO 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar”.

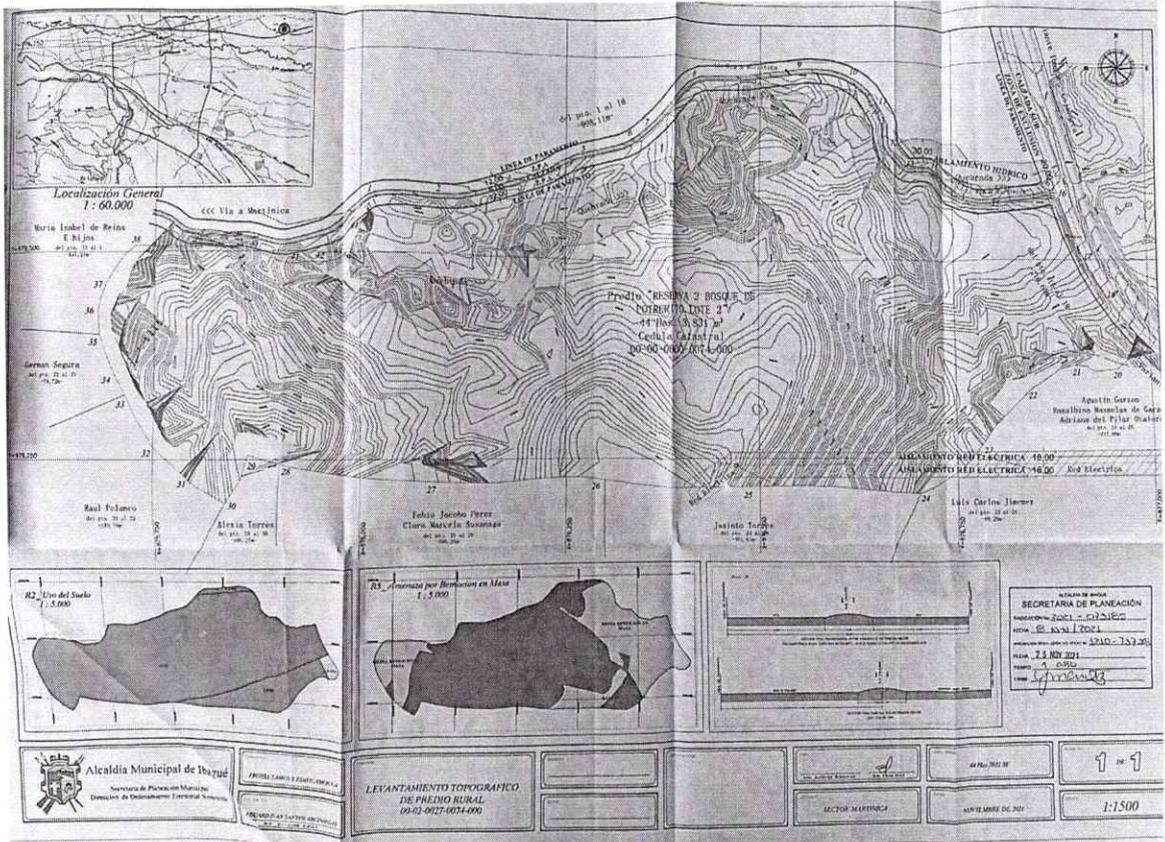




RESOLUCIÓN No. 12000 824
(17 JUN 2024)

“Por medio de la cual se hace una corrección cartográfica formal a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Que, con ocasión al radicado PISAMI nro. 2021-073185 del 08 noviembre del 2021, referente a la aprobación del plano topográfico del predio ubicado en el sector la Martinica, identificado con matrícula inmobiliaria nro. 350-167956 y ficha catastral nro. 00-02-0027-0074-000; la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, mediante Oficio 1210-73738 del 25 de noviembre del 2021, realizó la demarcación de las normas urbanísticas generales y específicas aplicables al predio en mención, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas aplicables, estableciendo un área de cuarenta y cuatro hectáreas con tres mil ochocientos treinta y un metros cuadrados (44 Has 3831 M²), para el predio objeto del trámite, y delimitando el siguiente polígono:



AREA-TOTAL 44 Has 3831 M²	PLANO No. 1 DE 1
FECHA NOVIEMBRE DE 2021	ESCALA 1:1500

Que, posteriormente, en el marco del proceso originado por el radicado PISAMI 2023-093313 del 20 de noviembre del 2023, relacionado con la actualización de plano topográfico del predio denominado “Lote 2 Reserva II Bosques de Potrerito”, identificado con matrícula inmobiliaria 350-167956 y ficha catastral





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



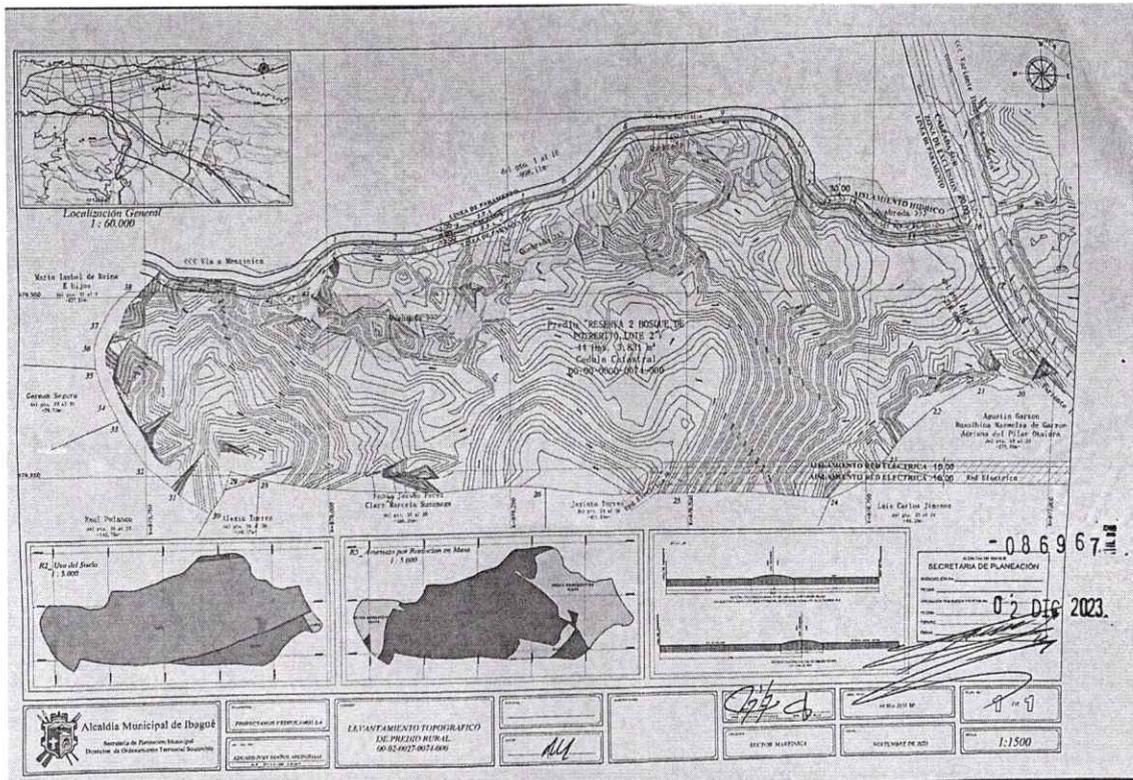
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200-

(17 JUN 2024)

“Por medio de la cual se hace una corrección cartográfica formal a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

nro. 00-02-0027-0074-00; la Secretaría de Planeación, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, emitió el Oficio 1210-086967 del 02 de diciembre de 2023, mediante el cual se demarcaron las normas urbanísticas aplicables al predio en mención, especificando, una vez más, un área de cuarenta y cuatro hectáreas con tres mil ochocientos treinta y uno metros cuadrados (44 Has 3831 M²), para el predio objeto del trámite, identificadas en el siguiente polígono:



AREA - TOTAL 44 Has 3831 M²	PLANO No. 1 DE 1
FECHA: NOVIEMBRE DE 2023	ESCALA: 1:1500

Que, con ocasión al Oficio 1210-086967 del 02 de diciembre del 2023, mediante radicado nro. 2023-102941 del 28 de diciembre de 2023, el señor Rodrigo Augusto Fajardo Arbeláez, identificado con cédula de ciudadanía nro. 14.236.483, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Proyectamos y Edificamos, identificada con NIT. 800.053.720, como titular del derecho de dominio del predio identificado con ficha catastral nro. 73001000200270074000, y folio de matrícula inmobiliaria 350-167956; solicitó



www.ibague.gov.co



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200-

(17 JUN 2024)

“Por medio de la cual se hace una corrección cartográfica formal a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

que se diera aplicación a las determinantes ambientales impartidas por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, mediante Oficio 100.03.3.1, en el cual se informa que el predio en mención se encuentra incluido y zonificado dentro del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Coello adoptado por la Autoridad Ambiental del departamento del Tolima.

Que, en atención al radicado enunciado previamente, el Secretario de Planeación Municipal de la época, mediante la Resolución nro. 1200-1475 del 2023, resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, para el predio identificado con ficha catastral nro. 73001000200270074000 y folio de matrícula inmobiliaria 350-167956, lo siguiente:

En el plano R2.1 “Usos del suelo Rural” que hace parte integral de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014:

ZONIFICACIÓN POMCA	USO DEL SUELO
Faja forestal protectora	Protección – Áreas de servicios públicos domiciliarios – Ronda hídrica (rrio)
Cultivos permanentes intensivos	Zonas de producción – áreas de producción agropecuaria alta – ganadería de doble propósito, producción agrícola mecanizada alta (pam)
Sistema forestal productor	Zonas de producción – área de producción silvicultural (cfbf)
Área de recuperación para uso múltiple	Zonas de producción – áreas de producción agropecuaria baja – hortalizas, maíz, frijol, frutales forestales, arracacha, café, caña panelera (aapa)

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:1.350, tal como se indica en los Planos R2.1 “Usos del suelo Rural”, que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-823 de 2014.

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial Sostenible; el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

(...)

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 (...)



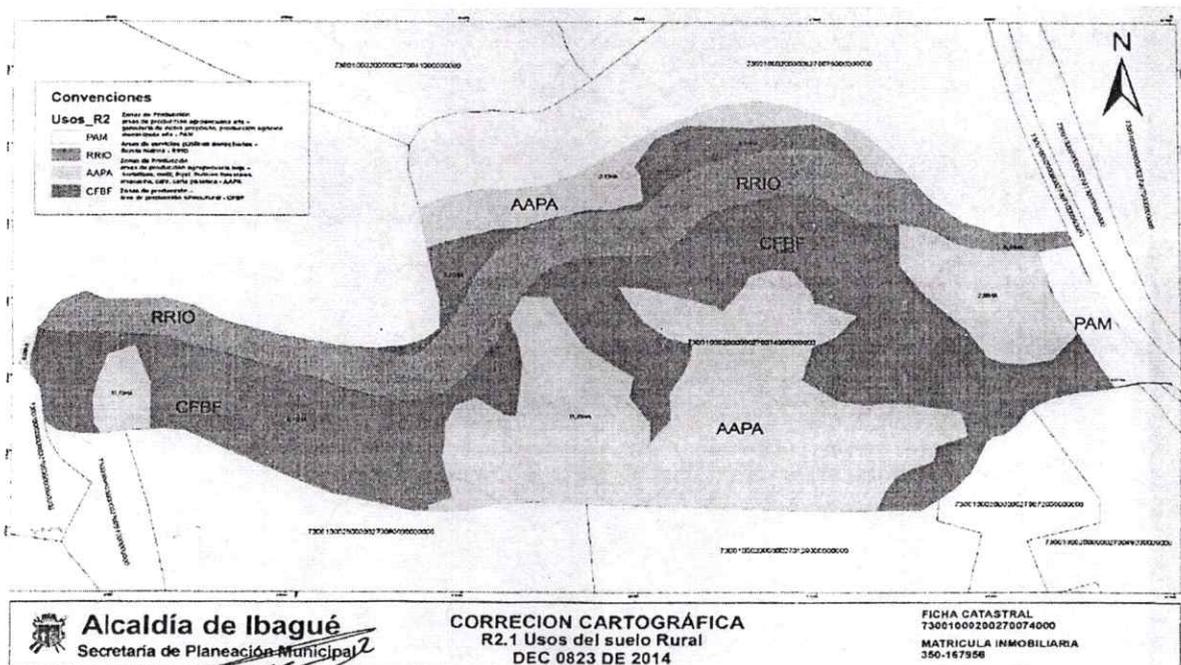


SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200-0824
(17 JUN 2024)

“Por medio de la cual se hace una corrección cartográfica formal a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Que, en el anexo del Acto Administrativo en comento se realizó la precisión cartográfica, en concordancia con lo establecido en el Oficio 100.03.3.1 DE CORTOLIMA, sobre el predio identificado con ficha catastral nro. 73001000200270074000 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 350-167956, aunque plasmando el siguiente polígono:



Que, la Resolución nro. 1200-1475 del 2023, junto a su plano anexo, fueron debidamente comunicados, entre otros, a la Sociedad Proyectamos y Edificamos, identificada con NIT. 800.053.720, sin que a la fecha se haya incoado ningún medio de control o acción judicial en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 137 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se expidió el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, gozando de plena presunción de legalidad ante la falta de algún pronunciamiento emitido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en virtud del artículo 88 de la Ley 1437 del 2011.

Que, no obstante lo anterior, mediante radicado PISAMI 2024-050078 del 12 de junio del 2024, el señor Camilo Augusto Fajardo Ríos, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Proyectamos y Edificamos S.A.S., identificada con NIT. 800053720-4, solicitó la corrección cartográfica formal de la planimetría adoptada a través de la Resolución 1475 del 2023, en el entendido que, el polígono delimitado en dicho Acto Administrativo, se aparta del polígono obtenido en el levantamiento topográfico adjuntó con la radicación, el cual fue previamente marcado mediante las determinantes urbanísticas contenido en el Oficio 1200-086967 del 02 de diciembre de 2023, de la siguiente manera:

“(...)



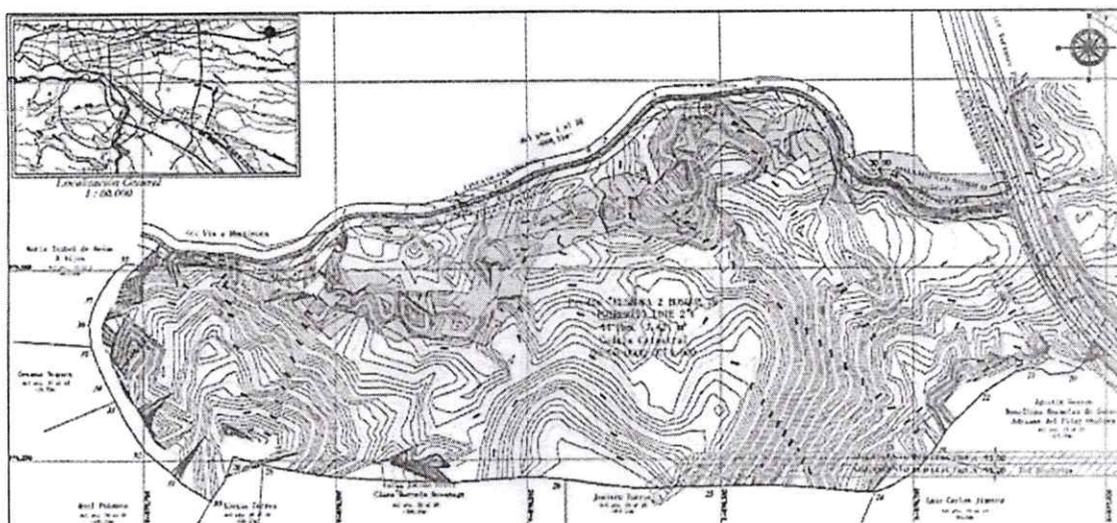


SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200-0824
(17 JUN 2024)

“Por medio de la cual se hace una corrección cartográfica formal a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Que dicho error formal requiere de la corrección de la planimetría adoptada mediante la referida resolución por cuanto el polígono del predio no coincide con el globo de terreno, conforme al siguiente levantamiento que se anexa a la presente solicitud:



(...)

Que, en virtud de lo anterior, se evidencia una disparidad entre el polígono del plano anexo adoptado en la Resolución 1200-1475 del 2023 y el polígono aprobado mediante los Actos Administrativos que la anteceden, tales como, los Oficios 1210-73738 del 25 de noviembre del 2021 y 1210-086967 del 02 de diciembre de 2023, siendo estos últimos fiel reflejo de los respectivos levantamientos topográficos, firmados por el profesional idóneo.

Que, de conformidad con las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, en ejercicio de sus funciones, competencias legales y reglamentarias, la Secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la planimetría de la Resolución 1200-1475 del 2023, referente al predio identificado con ficha catastral nro. 73001000200270074000 y folio de matrícula inmobiliaria 350-167956, el polígono delimitado en el plano anexo de la Resolución 1200-1475 del 2023, el cual hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, conforme al artículo 2 de la misma, en consonancia con los levantamientos topográficos aportados mediante los radicados PISAMI 2021-073185 del 08/11/2021 y 2023-093313 del 20/11/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La corrección a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:5.000, en el Plano R2.1 “Usos del suelo Rural”, que hace parte integral de la cartografía oficial del Decreto 1000-823 de 2014.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1200-0824

(17 JUN 2024)

“Por medio de la cual se hace una corrección cartográfica formal a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; los cuales hacen parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización del citado plano, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

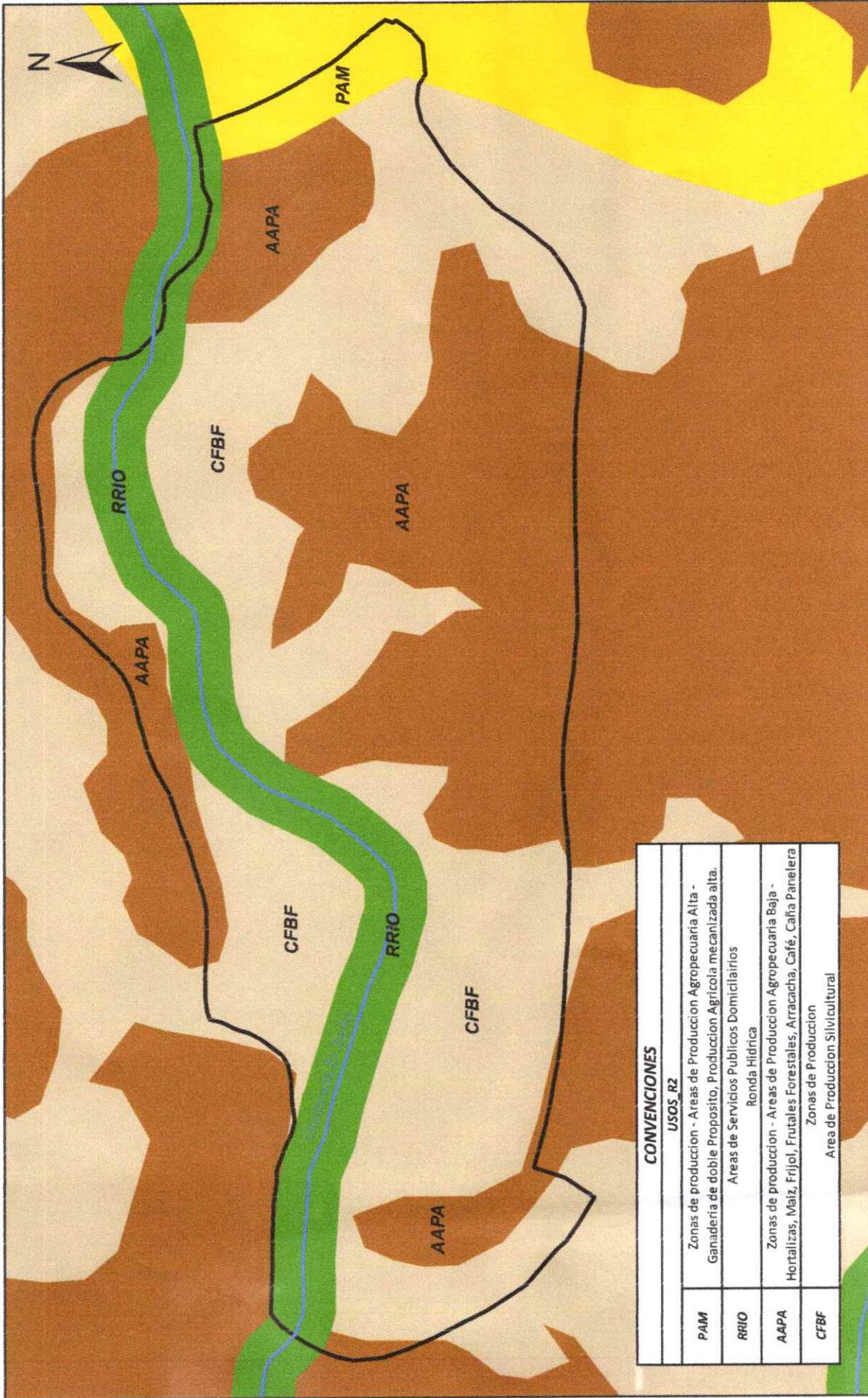
DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal.

LUIS FERNANDO OSMAN
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible.

Revisó: Cristian A. Duque – Contratista Sec. Planeación
Proyectó: Juan Camilo Lozano – Contratista Sec. Planeación



www.ibague.gov.co



CONVENCIONES	
USOS_RZ	
PAM	Zonas de producción - Areas de Producción Agropecuaria Alta - Ganadería de doble propósito, Producción Agrícola mecanizada alta.
RRIO	Areas de Servicios Públicos Domiciliarios Ronda Hidrica
AAPA	Zonas de producción - Areas de Producción Agropecuaria Baja - Hortalizas, Maíz, Frijol, Frutales Forestales, Arracacha, Café, Caña Panelera
CFBF	Zonas de Producción Area de Producción Silvicultural



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

[Signature]
DANIELA SÁBORA MELOSA
Secretaría de Planeación Municipal

Escala: 1:5.000

Fecha:

JUNIO 2024

PREDIO ZONA RURAL
00-02-0027-0074-000

[Signature]
LUIS FERNANDO OSORIO CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

[Signature]
PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ
Arquitecta Contratista

CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA
Segun Resolucion No. 1475 del 29 de
diciembre de 2023

[Signature]
EDNA ALEXANDRA DIAZ GUTIERREZ
Tnlgo. Dibujo Arquitectonico

